



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.
Tel/Fax: 4381-9241/6782
www.uejn.org.ar

AGUINALDO. SE EFECTIVICE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA EN FORMA ÍNTEGRA.

Buenos Aires, 24 de junio de 2020.

Sr. Presidente del Consejo de la
Magistratura de la Nación
Dr. Alberto Lugones

Ref: Aguinaldo junio 2020

JULIO PIUMATO y **MARA FERNÁNDEZ** en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico privada@uejn.org.ar nos presentamos ante Ud. -y por su intermedio a los Consejeros que integran ese organismo- a fin de manifestar que:

Rechazamos enfáticamente -y así se lo hemos señalado a nuestro Máximo Tribunal en el día de la fecha- **la inconducente decisión asumida por la Corte Suprema de Justicia mediante Acordada N° 22/2020**, de fecha 23 de junio, en cuanto dispone “*que la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación se abonará en la forma dispuesta en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 547/2020*”.

Sabemos con certeza que **el Poder Judicial de la Nación cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la efectiva percepción del aguinaldo en forma íntegra.**

De allí que la decisión asumida por nuestro Máximo Tribunal de pagarlo en cuotas, no conduce a ningún fin. Máxime si consideramos que el salario de los judiciales -como el de todos los trabajadores- ya ha sufrido una importante pérdida de su poder adquisitivo, víctima de la devaluación y de la crisis económica que azota a nuestro País y que se ha profundizado aún más, en virtud de la cuarentena declarada a raíz del flagelo del Covid-19.

Estamos al corriente que ya se había ordenado liquidar la primera cuota del sueldo anual complementario en forma íntegra y que el Poder Judicial cuenta con el dinero necesario para afrontar su pago total.

Sabemos también que el dinero correspondiente a la partida presupuestaria destinada al pago de aguinaldo que los trabajadores judiciales no perciban -de cumplirse lo dispuesto por la Ac. 22/2020 CSJN- no podrá ser utilizado para otro fin.

Es decir que, merced a esta medida arbitraria y unilateral con la que nuestro Máximo Tribunal ha definido acompañar las políticas de ajuste del Gobierno Nacional para con los trabajadores, **el dinero no percibido lo único que hará es perder su poder adquisitivo.**

En modo alguno, esta medida, servirá para paliar la crisis que afecta a la sociedad en su conjunto ni modificará los cuestionamientos -las más veces con fines inconfesables- que hoy se hacen, desde distintos y variados sectores, a este Poder del Estado.

Como tantas veces clarificamos, **los trabajadores judiciales no somos responsables de los graves problemas que hoy se ciernen en la Argentina.**

No son los judiciales quienes deben pagar los costos de esta situación extraordinaria que ha generado, entre otras muchas cuestiones, que los trabajadores del Poder Judicial lleguen a la mitad del año con una merma ostensible del poder adquisitivo de su haber y sin una necesaria recomposición salarial que equilibre esa situación.

En el panorama actual -donde tristemente han proliferado las suspensiones de diversas actividades y la falta de ingresos debido al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia declarada- **el salario percibido por el trabajador judicial es, muchas veces, el único ingreso familiar en sentido amplio, más allá del núcleo inmediato.**

En efecto, debido a la difícil situación que nos aqueja, **un número importante de judiciales sostiene hoy con su haber al resto de sus familiares (hermanos/as, padres, abuelos, tíos, primos, etc.).**

Así, claramente **el aguinaldo representa la posibilidad de aliviar, en parte, la difícil situación económica de la que hoy no estamos exentos.** Postergar su pago o hacerlo en cuotas es inadmisibile, **más aún cuando los trabajadores ya contaban con ese dinero para paliar la crisis, debido a que**

es de público conocimiento que se había ordenado su liquidación y que el Poder Judicial cuenta con los fondos necesarios.

Y no es extraño que así sea, en tanto es sabido que días atrás circuló por diferentes medios de comunicación un audio en el que el Presidente de ese Honorable Consejo afirmó que el aguinaldo se cobraba sin impedimento alguno.

Son por todos conocidas además las condiciones indignas en las que habitualmente los trabajadores judiciales realizan su labor. Es sabido también, como han proliferado las consultas en Medicina Preventiva -y con psicólogos y/o psiquiatras en forma particular- debido al estrés generado por las presiones que el teletrabajo -no regulado- impone.

Como trabajadores judiciales, hemos dado sobradas muestras de compromiso y entrega a fin de procurar brindar un adecuado servicio de justicia, aún en las circunstancias más duras. Por eso, como trabajadores exigimos ser respetados y que se reconozca nuestra labor.

Desafortunadamente, con esta infundada decisión de emular lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la Corte Suprema de Justicia creó un precedente nefasto, que lejos está de garantizar la independencia que este Poder del Estado debe guardar.

Por ello, considerando que -como es sabido- se hallan disponibles las partidas presupuestarias necesarias para la efectiva percepción de la primera cuota del sueldo anual complementario, que ya se halla liquidado, y en procura de proteger el poder adquisitivo de todos los trabajadores judiciales, solicitamos se ordene el pago del aguinaldo en forma íntegra.

En la certeza de que primará la equidad sobre cualquier intento de avasallar la independencia del Poder Judicial, saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández

Secretaria Gremial

Julio J. Piumato

Secretario General